

Rawson (Chubut), 17 de marzo de 2017

Dictamen N° 054/17 CF

**Ref.: Expte. 36607/17 T.C. – Munic. PUERTO MADRYN
Concurso de precios N° 12/17 – Remodelación
CDI N° 8 Acuarela**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs.09/12 obra Convenio Particular para la ejecución de obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72, entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Puerto Madryn ratificada oportunamente por la Ordenanza N° 9528, estableciéndose en la misma el origen de los fondos para la obra en cuestión.

Que a fs. 66 obra Resolución N° 130/17 mediante la cual se procede al llamado a Concurso de Precios N° 12/17.

Que en la mencionada Resolución se observa haber omitido la aprobación de los pliegos de Bases y Condiciones, sus Cláusulas Generales y Particulares y el respectivo presupuesto oficial, las que sin embargo se acompañan, a manera de Anexo a la Resolución, a fs, 68/78.

Que en el Artículo 9 de las Clausulas Particulares (sin aprobación) se establece que **“el plazo de ejecución de obra”** se FIJARÁ en el contrato que oportunamente se firme; situación ésta que descalifica cualquier oferta de precios por cuanto no existe el componente base de cálculo para cotizar.

Que atento a lo observado, entiendo debiera declararse como NULO el procedimiento de llamado a Concurso.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas